

Quito, 17 de Octubre del 2013

Señor

Gerente General

Compañía Internacional de Máquinas Copiadoras INTERMACO C.A.

Ciudad

De mis consideraciones:

Con el objeto de que se sirva registrar en los libros de Acciones y Accionistas, comunico a usted que con esta fecha, yo Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, en mi calidad de accionista de INTERMACO C.A., he procedido a transferir 1.547 acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 cada una descritas a continuación, a favor de la Srta. Maria Lorena Chiriboga Cobo.

Tanto Cedente como Cesionarios somos de nacionalidad ecuatoriana; la cedente de estado civil casada con separación de bienes y la cesionaria de estado civil soltera.

Adjunto Titulo No. 0081 por 1.547 acciones.

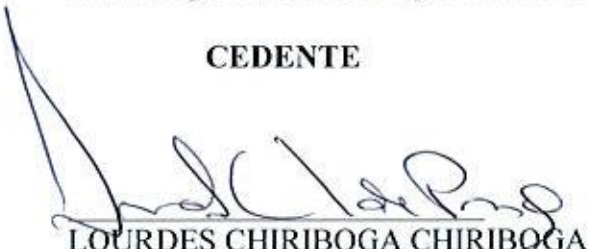
DETALLE DE ACCIONES CEDIDAS

TITULO NO.	NUMERACIÓN		CANTIDAD
	Desde	Hasta	
0081	0211824	0213370	1.547

Declaro conocer el estado económico de Intermaco C.A., por lo tanto, no tengo ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro.

CEDENTE

CESIONARIOS



LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA

CI# 1705011409

Dir. Manuela Saenz OE3-120 Nayón



MARIA LORENA CHIRIBOGA COBO

CI# 1713063640

Dir. Ignacio Lasso 138



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: SEGUNDA

DE: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: SR. CHRISTIAN PONCE CORREA Y SRA. MERCEDES

DE LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA

A FAVOR DE:

CUANTIA: IND.

QUITO 20 DE DICIEMBRE DE 1994

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908



a. Ximena
Moreno de
Solines,
Notaria 2a.

cp.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a los VEINTÉ (20) días del
mes de DICIEMBRE del año

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL CELEBRADO ENTRE
EL SEÑOR CHRISTIAN JOSE
PONCE CORREA Y SRA. MERCE-
DES DE LOURDES CHIRIBOGA
CHIRIBOGA

de mil novecientos
noventa y cuatro, an-
te mí doctora Ximena
Moreno de Solines,
Notaria Segunda del
Cantón Quito, compa-

CUANTIA INDETERMINADA
Dí 2 copias

recen a la celebra-
ción de la presente
escritura, el señor
Christian José Ponce
Correa, de estado ci-

vil casado, por sus propios derechos; su cónyuge señora
Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, de estado
civil casada, por sus propios derechos. - Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan
a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, dignese incorporar la siguiente de
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor siguiente:

COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la
presente escritura los cónyuges señor Christian José
Ponce Correa y señora Mercedes de Lourdes Chiriboga
Chiriboga, ambos por sus propios derechos, quienes

1 conviene liquidar la sociedad conyugal en los términos
2 que constan en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
3 PRIMERA. - ANTECEDENTES: a) Los comparecientes se
4 encuentran casados por matrimonio celebrado en la ciudad
5 de Quito el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y
6 ocho. b) Con fecha diecinueve de julio de mil
7 novecientos noventa y cuatro, mediante sentencia dictada
8 por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, se
9 disolvió la sociedad conyugal que por el hecho del
10 matrimonio se había constituido entre los cónyuges
11 Ponce-Chiriboga; sentencia que fue inscrita en el
12 Registro de la Propiedad el diecisiete de agosto de mil
13 novecientos noventa y cuatro. CLÁUSULA SEGUNDA. -
14 LIQUIDACION DE BIENES. - Con estos antecedentes los
15 comparecientes resuelven adjudicarse los bienes que
16 conformaban la sociedad conyugal de la siguiente manera:
17 A favor del señor Christian José Ponce Correa cinco mil
18 ochocientas cincuenta y un mil acciones de PROQUIM
19 SOCIEDAD ANONIMA, las mismas que tienen un valor real de
20 diez mil sucres dando un total de cincuenta y ocho
21 millones quinientos diez mil sucres. En favor de la
22 señora Mercedes de Lourdes Chiriboga y Chiriboga las
23 siguientes acciones y bienes según el detalle a
24 continuación: - Doscientas acciones de la compañía
25 INTERMACO, las mismas que tienen un valor nominal de
26 cinco mil sucres cada una (total un millón de sucres).-
27 Once mil acciones de la compañía ECHI SOCIEDAD ANONIMA,
28 que tienen un valor nominal de cien sucres cada una



Al. Ximena
reno de
Solines

ARIA 2a.



(total un millón cien mil sucres).- Seiscientos ochenta y
acciones de la compañía INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, las
misma que tienen un valor nominal de cien sucres cada
una (total seiscientos ochenta mil sucres).- Treinta y
siete mil cuatrocientos veinte acciones de la compañía
H.O.V. HOTELERA QUITO, las que tiene un valor nominal de
mil sucres cada una (total treinta y siete millones
cuatrocientos veinte mil sucres. - Ciento veinticinco
acciones de la compañía LAGRIO SOCIEDAD ANONIMA, que
tienen un valor nominal de cien sucres cada una (total
ciento veinticinco mil sucres). - Setecientas cincuenta
acciones de la compañía DISPROVETSA, las mismas que
tienen un valor nominal de un mil sucres cada una,
(total setecientos cincuenta mil sucres) Un mil
setecientas sesenta acciones de la compañía ORELIA, que
tienen un valor nominal de un mil sucres cada una (total
un millón setecientos sesenta mil sucres)).- Tres mil
ochenta y cinco acciones de la compañía SOCIEPLAST
SOCIEDAD ANONIMA, las mismas que tiene un valor nominal
de cien sucres cada una (total trescientos ocho mil
quinientos sucres) - Ciento setenta y cuatro acciones de
la compañía AGUA MAGNA SOCIEDAD ANONIMA. las que tienen
un valor nominal de un mil sucres cada una (total ciento
setenta y cuatro mil sucres).- Siete mil cuatrocientas
setenta acciones de la compañía ORANGINE SOCIEDAD
ANONIMA; que tienen un valor nominal de un mil sucres
cada una (total siete millones cuatrocientos setenta mil
sucres).- Inmueble consistente en casa de habitación

1 signada con el número Dos, los parqueaderos o garages
2 números tres y cuatro y la bodega número dos, del
3 Conjunto denominado Parloreay, ubicada en la calle
4 Ignacio Lasso de la parroquia Benalcázar de la ciudad de
5 Quito, adquirido por compra, según consta de la
6 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo
7 Primero doctor Marco Antonio Vela Vasco, el veintiseis
8 de octubre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita
9 en el Registro de la Propiedad el tres de agosto de mil
10 novecientos noventa y tres; adquirido por un precio de
11 dieciseis millones de sucres. Los linderos generales en
12 donde se encuentra el Conjunto Parloreay son los
13 siguientes: POR EL NORTE: propiedad del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social en una extensión de
15 cuarenta y seis metros diez centímetros; POR EL SUR:
16 con propiedad del señor Ingeniero Pedro López Torres
17 por un lado final cuchara de la calle Ignacio Lasso por
18 el frente y propiedad de particulares por el otro lado
19 en una extensión de cuarenta y siete metros treinta
20 centímetros; POR EL OCCIDENTE: propiedad de
21 particulares en una extensión de treinta y cinco metros
22 treinta y siete centímetros; por el ORIENTE: espacio
23 verde municipal en la longitud de sesenta y dos metros
24 treinta centímetros. - SUPERFICIE: Dos mil
25 ochocientos cincuenta y siete mil metros cuadrados
26 sesenta decímetros cuadrados. Los linderos, área y
27 alícuota de la casa número dos son los siguientes: POR
28 EL NORTE; plaza comunal propia del conjunto; POR EL



Ximena
Moreno de
Solines
FARIA 2o.

1 SUR: por un lado en hall de ingreso y por otro lado; POR EL ESTE: jardín propio de la casa número dos; POR EL OESTE: plaza comunal propio del conjunto; ABAJO: suelo; ARRIBA: cielo. El área particular del terreno correspondiente a la casa es de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados. Alícuota: siete punto setecientos diecinueve por ciento. Los linderos, área y alícuota de la bodega número dos son los siguientes; POR EL NORTE: bodega número tres, POR EL SUR: bodega número uno; POR EL ESTE: muro de contención; POR EL OESTE: paso comunal. ABAJO: suelo. ARRIBA: losa, nivel más doce punto ochenta y nueve. Alícuota: cero punto doscientos uno por ciento. SUPERFICIE: seis metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados. Los linderos, área y alícuota del garage o parqueadero número tres son los siguientes: POR EL NORTE: garage número cuatro; SUR: garage número dos; POR EL ESTE: paso comunal; POR EL OESTE: circulación vehicular; ABAJO: suelo; ARRIBA: losa nivel más doce punto ochenta y nueve. ALICUOTA: cero punto trescientos ochenta y seis por ciento. SUPERFICIE: doce metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados. Los linderos, área y alícuota del garage o parqueadero número cuatro son los siguientes: POR EL NORTE: garage número cinco; POR EL SUR: garage número tres; POR EL ESTE: paso comunal; POR EL OESTE: circulación vehicular; ABAJO: suelo. ARRIBA: losa nivel más doce punto ochenta y nueve. Alícuota: cero

1 punto trescientos ochenta y seis por ciento
2 Superficie: doce metros cuadrados treinta y siete
3 decímetros cuadrados. A la casa número dos le
4 corresponde al jardín dos, que tiene una superficie de
5 ciento veintitres metros cuadrados, cincuenta decímetros
6 cuadrados y cuyos linderos son: POR EL NORTE: jardín
7 tres; POR EL SUR: casa dos; POR EL ESTE:
8 cerramiento; POR EL OESTE: plaza comunal - casa dos;
9 ABAJO: suelo; ARRIBA: cielo; ALICUOTA: tres punto
10 ochocientos cuarenta y siete por ciento. Igualmente a
11 la casa dos le corresponde hall y gradas cubiertas con
12 una superficie de once metros cuadrados veintiun
13 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos; POR
14 EL NORTE, casa dos; POR EL SUR: casa uno; POR EL ESTE:
15 casa uno; POR EL OESTE: paso comunal. ALICUOTA: cero
16 punto trescientos cuarenta y nueve por ciento. - Menaje
17 de casa avaluado en tres millones de sucres. CLAUSULA
18 TERCERA. - ACEPTACION. - Los comparecientes aceptan
19 todos y cada uno de los términos de este contrato por
20 ser acorde a lo previamente establecido y beneficioso a
21 sus mutuos intereses y expresamente acuerdan renunciar a
22 ganancias. CLAUSULA CUARTA. - FACULTAD DE
23 INSCRIPCION. - Los comparecientes se autorizan
24 mutuamente para solicitar las inscripciones de esta
25 escritura en los Registros correspondientes. -
26 CLAUSULA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. - En caso
27 e controversia los compareciente renuncian domicilio
28 domicilio y se someten a la competencia de los jueces de



a. Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.



esta ciudad de Quito, y al trámite de ejecución.
 1 CLAUDULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agrega
 2 como documento habilitante la copia certificada
 3 sentencia de disolución de sociedad conyugal dictada por
 4 el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha. Usted
 5 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 6 de estilo para la plena validez de este instrumento.
 7
 8 firmado).- Doctora Graciela Monesterolo de Ramírez.
 9 Matrícula número tres mil doscientos sesenta y dos del
 10 Colegio de Abogados de la ciudad de Quito.- Hasta
 11 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
 12 todo el valor legal. Y leída que fue a los
 13 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman
 14 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
 15 firmado).- señor Christian José Ponce Correa.- Cédula
 16 de Ciudadanía número ciento setenta quinientos treinta
 17 y dos cuatrocientos noventa y siete seis.- firmado)
 18 señora Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga.- Cé-
 19 dula de Ciudadanía número ciento setenta quinientos
 20 uno ciento cuarenta nueve.- firmado).- Doctora Xime-
 21 na Moreno de Solines. - Notaria Segunda. - A
 22 CONTINUACION VIENE EL
 23
 24 DOCUMENTO
 25
 26
 27 HABILITANTE
 28

Ponce
Christian José Ponce Correa
COMPARECIENTE

Mercedes de Lourdes
COMPARECIENTE



[Signature]
Carlos Navarro Dávila
Secretario

VERD.- Siento por la presente que la sentencia que antecede -
se encuentra legalizada por el Ministerio de la Ley.- Certi-
fico.- Quito, a 25 de Julio de 1.994.

[Signature]
Carlos Navarro Dávila
Secretario

RAZON.- Siento por la presente que la fotocopia que antecede es
igual a su original que reposa a fs. 6 y Vta de los autos dentro
del Juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal N° 778-94-L., -
seguido por Christian José Ponce Correa y Mercedes de Lourdes -
Chiriboga Chiriboga, original al cual me remitiré en caso de ser
necesario.- Certifico.- Quito, a 2 de Septiembre de 1.994.

[Signature]
Carlos Navarro Dávila
Secretario

se otorgó ante

SEGUNDA

mí y en fe de ello confiero esta

COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno
de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrita la

presente escritura a fs. 1597 N° 912

REGISTRO DE PROPIEDAD

LIBRO 36

11 de Febrero de 1998

EL REGISTRADOR

PHI
QCBS



ARGINADO REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 10 Pág. 366 Acta 792
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de MAYO de mil novecientos OCHENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CHRISTIAN JOSE PONCE CORREA nacido en
QUITO-PICHINCHA el 26 de NOVIEMBRE de 1959 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión EMPLEADO con Cédula N° 170532497-6 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO; hijo de PEDRO PONCE y de
ALICIA CORREA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MERCEDES DE LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA nacida en QUITO-PICHINCHA el 10 de
FEBRERO de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula N° 170501140-9, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA;
hija de RUBEN CHIRIBOGA y de ELENA CHIRIBOGA
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 26 DE MAYO DE 1998
En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION
ES FOLIO N° 1 DEL LIBRO N° 10 DE ACTOS
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y
CONFIRMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

QUITO, 08 MAR 1993

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

i)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

ii)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

iii)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: por Sentencia del Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 19 de julio de 1994, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre CHRISTIAN JOSE PORCE CORREA, y MERCEDES DE LOURDES CHIRINOCA CHIRINOCA, cuya copia se archiva con el nº 94-200, QUITO a 7 de septiembre de 1994. EL Jefe de REGISTRO CIVIL.

LIC. V.B.

" El Ecuador ha sido es
y será País Anatómico "



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

ES FIEL COPIA DEL

EXEMPLAR DEL

CONFERO DE

LA FOLIA

REGISTRO

10 MAR 1995

Quito,

es fiel

Quito, 17 de Octubre del 2013

Señor

Gerente General

Compañía Internacional de Máquinas Copiadoras INTERMACO C.A.

Ciudad

De mis consideraciones:

Con el objeto de que se sirva registrar en los libros de Acciones y Accionistas, comunico a usted que con esta fecha, yo Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, en mi calidad de accionista de INTERMACO C.A., he procedido a transferir 180 acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 cada una descritas a continuación, a favor de la Srta. Maria Elena Chiriboga Cobo.

Tanto Cedente como Cesionarios somos de nacionalidad ecuatoriana; la cedente de estado civil casada con separación de bienes y la cesionaria de estado civil casada.

Adjunto Titulo No. 0033 por 180 acciones.

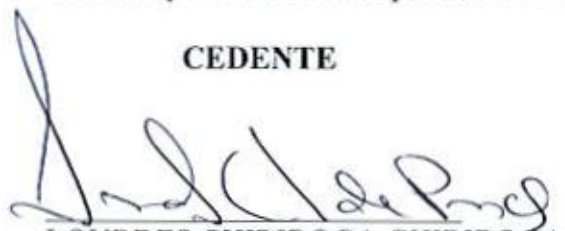
DETALLE DE ACCIONES CEDIDAS

TITULO NO.	NUMERACIÓN		CANTIDAD
	Desde	Hasta	
0033	0024250	0024429	180

Declaro conocer el estado económico de Intermaco C.A., por lo tanto, no tengo ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro.

CEDENTE

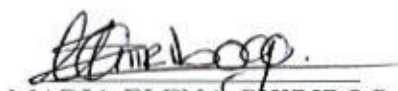
CESIONARIOS



LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA

CI# 1705011409

Dir. Manuela Saenz OE3-120 Nayón



MARIA ELENA CHIRIBOGA COBO

CI# 1713063665

Dir. Ignacio Lasso 138



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: SEGUNDA

DE: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: SR. CHRISTIAN PONCE CORREA Y SRA. MERCEDES

DE LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA

A FAVOR DE:

CUANTIA: IND.

QUITO 20 DE DICIEMBRE DE 1994

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908



o. Ximena
oreno de
Solines,
ARIA 2o.

cp.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a los V E N T E (20) días del

mes de DICIEMBRE de 1958

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD de mil novecientos

CONYUGAL CELEBRADO ENTRE noventa y cuatro, ante

EL SEÑOR CHRISTIAN JOSE te mí doctora Ximena

PONCE CORREA Y SRA. MERCEDES DE LOURDES CHIRIBOGA Moreno de Solines,

DES DE LOURDES CHIRIBOGA Notaria Segunda del

CHIRIBOGA Cantón Quito, comparecen a la celebra-

ción de la presente

CUANTIA INDETERMINADA escritura, el señor

Dí 2 copias Christian José Ponce

Correa, de estado civil

casado, por sus propios derechos; su cónyuge señora

Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, de estado

civil casada, por sus propios derechos. - Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente

capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan

a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, dignese incorporar la siguiente de

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor siguiente:

COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la

presente escritura los cónyuges señor Christian José

Ponce Correa y señora Mercedes de Lourdes Chiriboga

Chiriboga, ambos por sus propios derechos, quienes

1 conviene liquidar la sociedad conyugal en los términos
2 que constan en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
3 PRIMERA. - ANTECEDENTES: a) Los comparecientes se
4 encuentran casados por matrimonio celebrado en la ciudad
5 de Quito el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y
6 ocho. b) Con fecha diecinueve de julio de mil
7 novecientos noventa y cuatro, mediante sentencia dictada
8 por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, se
9 disolvió la sociedad conyugal que por el hecho del
10 matrimonio se había constituido entre los cónyuges
11 Ponce-Chiriboga; sentencia que fue inscrita en el
12 Registro de la Propiedad el diecisiete de agosto de mil
13 novecientos noventa y cuatro. CLÁUSULA SEGUNDA. -
14 LIQUIDACION DE BIENES. - Con estos antecedentes los
15 comparecientes resuelven adjudicarse los bienes que
16 conformaban la sociedad conyugal de la siguiente manera:
17 A favor del señor Christian José Ponce Correa cinco mil
18 ochocientos cincuenta y un mil acciones de PROQUIM
19 SOCIEDAD ANONIMA, las mismas que tienen un valor real de
20 diez mil sucres dando un total de cincuenta y ocho
21 millones quinientos diez mil sucres. En favor de la
22 señora Mercedes de Lourdes Chiriboga y Chiriboga las
23 siguientes acciones y bienes según el detalle a
24 continuación: - Doscientas acciones de la compañía
25 INTERMACO, las mismas que tienen un valor nominal de
26 cinco mil sucres cada una (total un millón de sucres).-
27 Once mil acciones de la compañía RECHI SOCIEDAD ANONIMA,
28 que tienen un valor nominal de cien sucres cada una



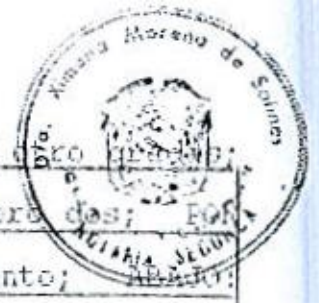
Almendra
reno de
Solines

ARIA 2o.



(total un millón cien mil sucres).- Seiscientos ochenta y
acciones de la compañía INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, las
misma que tienen un valor nominal de cien sucres cada
una (total seiscientos ochenta mil sucres).- Treinta y
siete mil cuatrocientos veinte acciones de la compañía
H.O.V. HOTELERA QUITO, las que tiene un valor nominal de
mil sucres cada una (total treinta y siete millones
cuatrocientos veinte mil sucres. - Ciento veinticinco
acciones de la compañía LAGRIO SOCIEDAD ANONIMA, que
tienen un valor nominal de cien sucres cada una (total
ciento veinticinco mil sucres). - Setecientos cincuenta
acciones de la compañía DISPROVETSA, las mismas que
tienen un valor nominal de un mil sucres cada una,
(total setecientos cincuenta mil sucres) Un mil
setecientos sesenta acciones de la compañía ORELIA, que
tienen un valor nominal de un mil sucres cada una (total
un millón setecientos sesenta mil sucres)).- Tres mil
ochenta y cinco acciones de la compañía SOCIEPLAST
SOCIEDAD ANONIMA, las mismas que tiene un valor nominal
de cien sucres cada una (total trescientos ocho mil
quinientos sucres) - Ciento setenta y cuatro acciones de
la compañía AGUA MAGNA SOCIEDAD ANONIMA, las que tienen
un valor nominal de un mil sucres cada una (total ciento
setenta y cuatro mil sucres).- Siete mil cuatrocientas
setenta acciones de la compañía ORANGINE SOCIEDAD
ANONIMA; que tienen un valor nominal de un mil sucres
cada una (total siete millones cuatrocientos setenta mil
sucres).- Inmueble consistente en casa de habitación

1 signada con el número dos, los parqueaderos o garages
2 números tres y cuatro y la bodega número dos, del
3 Conjunto denominada Parlorez, ubicada en la calle
4 Ignacio Lasso de la parroquia Benalcázar de la ciudad de
5 Quito, adquirido por compra, según consta de la
6 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo
7 Primero doctor Marco Antonio Vela Vasco, el veintiseis
8 de octubre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita
9 en el Registro de la Propiedad el tres de agosto de mil
10 novecientos noventa y tres; adquirido por un precio de
11 dieciseis millones de sucres. Los linderos generales en
12 donde se encuentra el Conjunto Parlorez son los
13 siguientes: POR EL NORTE: propiedad del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social en una extensión de
15 cuarenta y seis metros diez centímetros; POR EL SUR:
16 con propiedad del señor Ingeniero Pedro López Torres
17 por un lado final cuchara de la calle Ignacio Lasso por
18 el frente y propiedad de particulares por el otro lado
19 en una extensión de cuarenta y siete metros treinta
20 centímetros; POR EL OCCIDENTE; propiedad de
21 particulares en una extensión de treinta y cinco metros
22 treinta y siete centímetros; por el ORIENTE: espacio
23 verde municipal en la longitud de sesenta y dos metros
24 treinta centímetros. - SUPERFICIE: Dos mil
25 ochocientos cincuenta y siete mil metros cuadrados
26 sesenta decímetros cuadrados. Los linderos, área y
27 alícuota de la casa número dos son los siguientes: POR
28 EL NORTE; plaza comunal propia del conjunto; POR EL



M. Ximena
Moreno de
Solines
FARIA 2a.

1 SUR: por un lado en hall de ingreso y por el otro lado; POR EL ESTE: jardín propio de la casa número dos; POR EL OESTE: plaza comunal propio del conjunto; ABAJO: suelo; ARRIBA: cielo. El área particular del terreno correspondiente a la casa es de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados. Alícuota: siete punto setecientos diecinueve por ciento. Los linderos, área y alícuota de la bodega número dos son los siguientes; POR EL NORTE: bodega número tres, POR EL SUR: bodega número uno; POR EL ESTE: muro de contención; POR EL OESTE: paso comunal. ABAJO: suelo. ARRIBA: losa, nivel más doce punto ochenta y nueve. Alícuota: cero punto doscientos uno por ciento. SUPERFICIE: seis metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados. Los linderos, área y alícuota del garage o parqueadero número tres son los siguientes: POR EL NORTE: garage número cuatro; SUR: garage número dos; POR EL ESTE: paso comunal; POR EL OESTE: circulación vehicular; ABAJO: suelo; ARRIBA: losa nivel más doce punto ochenta y nueve. ALICUOTA: cero punto trescientos ochenta y seis por ciento. SUPERFICIE: doce metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados. Los linderos, área y alícuota del garage o parqueadero número cuatro son los siguientes: POR EL NORTE: garage número cinco; POR EL SUR: garage número tres; POR EL ESTE: paso comunal; POR EL OESTE: circulación vehicular; ABAJO: suelo. ARRIBA: losa nivel más doce punto ochenta y nueve. Alícuota: cero

1 punto trescientos ochenta y seis por ciento.
2 Superficie: doce metros cuadrados treinta y siete
3 decímetros cuadrados. A la casa número dos le
4 corresponde al jardín dos, que tiene una superficie de
5 ciento veintitres metros cuadrados, cincuenta decímetros
6 cuadrados y cuyos linderos son: POR EL NORTE: jardín
7 tres; POR EL SUR: casa dos; POR EL ESTE:
8 cerramiento; POR EL OESTE: plaza comunal - casa dos;
9 ABAJO: suelo; ARRIBA: cielo; ALICUOTA: tres punto
10 ochocientos cuarenta y siete por ciento. Igualmente a
11 la casa dos le corresponde hall y gradas cubiertas con
12 una superficie de once metros cuadrados veintiun
13 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: POR
14 EL NORTE, casa dos; POR EL SUR: casa uno; POR EL ESTE:
15 casa uno; POR EL OESTE: paso comunal. ALICUOTA: cero
16 punto trescientos cuarenta y nueve por ciento. - Menaje
17 de casa avaluado en tres millones de sucres. CLAUSULA
18 TERCERA. - ACEPTACION. - Los comparecientes aceptan
19 todos y cada uno de los términos de este contrato por
20 ser acorde a lo previamente establecido y beneficioso a
21 sus mutuos intereses y expresamente acuerdan renunciar a
22 gananciales. CLAUSULA CUARTA. - FACULTAD DE
23 INSCRIPCION. - Los comparecientes se autorizan
24 mutuamente para solicitar las inscripciones de esta
25 escritura en los Registros correspondientes. -
26 CLAUSULA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. - En caso
27 e controversia los compareciente renuncian domicilio
28 domicilio y se someten a la competencia de los jueces de

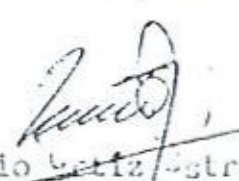


a. Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.



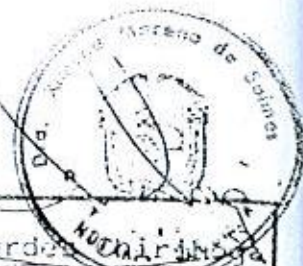
1	esta ciudad de Quito, y al trámite ejecutivo.
2	CLAUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agrega
3	como documento habilitante la copia certificada de la
4	sentencia de disolución de sociedad conyugal dictada por
5	el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha. Usted
6	señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
7	de estilo para la plena validez de este instrumento. -
8	firmado).- Doctora Graciela Monesterolo de Ramírez. -
9	Matrícula número tres mil doscientos sesenta y dos del
10	Colegio de Abogados de la ciudad de Quito.- Hasta
11	aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
12	todo el valor legal. Y leída que fue a los
13	comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman
14	conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
15	firmado).- señor Christian José Ponce Correa.- Cédula
16	de Ciudadanía número ciento setenta quinientos trein-
17	ta y dos cuatrocientos noventa y siete seis.- firmado)
18	señora Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga.- Cé-
19	dula de Ciudadanía número ciento setenta quinientos
20	uno ciento cuarenta nueve.- firmado).- Doctora Xime-
21	na Moreno de Solines. - Notaria Segunda. - A
22	CONTINUACION VIENE EL
23	
24	DOCUMENTO
25	
26	
27	HABILITANTE
28	

En Quito, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, ante el Dr. Mario Ortiz Estrella Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario comparecen los cónyuges -- señores Cristian José Ponce Correa y Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 170532497-6 y 170501140-9, respectivamente, por sus propios -- derechos, con el objeto de que se lleve a efecto la diligencia de Audiencia de Conciliación, siendo estos el día y hora señalados para el efecto se dá por iniciada la misma quién se concede la palabra a los Actores quienes manifiestan: Nos afirmamos y ratificamos en nuestra voluntad de disolver la Sociedad Conyugal que hasta la presente fecha hemos tenido, en razón de vínculo matrimonial que nos une, por tanto ratificamos los fundamentos de hecho y de derecho de nuestra demanda. El Juzgado por su parte acoge la solicitud formulada por las partes y disponen que pasen los autos para dictar sentencia y al hacerlo se considera: PRIMERO.- Con la documentación constante de fs. 1 se comprueba la existencia del vínculo matrimonial y por ende la existencia de la sociedad de bienes entre las partes.- SEGUNDO Como en la presente diligencia los comparecientes se ratifican en su voluntad de disolver la sociedad conyugal que les une, -- cumpliendo con el mandato legal pertinente y de conformidad con el Art. 832 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil -- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara la disolución de la sociedad conyugal existente entre Christian José Ponce -- Correa y Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, en virtud del matrimonio celebrado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, según Tomo 10, Página 366, Acta 3962, celebrado el -- 26 de Mayo de 1988. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 834 del Código de -- Procedimiento Civil, inscribáse la presente sentencia en el -- Registro Civil y de la Propiedad de este cantón Quito.- NOTIFIQUESE.


Dr. Mario Ortiz Estrella
AL JUEZ

Ponce
Christian José Ponce Correa
COMPARECIENTE

Mercedes
Mercedes de Lourdes
COMPARECIENTE



[Signature]
Carlos Navarro Dávila
Secretario

RAZON.- Siento por la presente que la sentencia que antecede -
se encuentra legalizada por el Ministerio de la Ley.- Certi-
fico.- Quito, a 25 de Julio de 1.994.

[Signature]
Carlos Navarro Dávila
Secretario

RAZON.- Siento por la presente que la fotocopia que antecede es
igual a su original que reposa a fs. 6 y Vta de los autos dentro
del Juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal N2 778-94-L., -
seguido por Christian José Ponce Correa y Mercedes de Lourdes -
Chiriboga Chiriboga, original al cual me remitiré en caso de ser
necesario.- Certifico.- Quito, a 2 de Septiembre de 1.994.

[Signature]
Carlos Navarro Dávila
Secretario

se otorgó ante

mí y en fe de ello confiero esta

S E G U N D A

COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno
de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrita la

presente escritura a fs. 1597 N. 912

DEL REGISTRO DE PROPIEDADES

VOLUMEN TOMO 36

11 de Febrero de 1998

EL REGISTRADOR

PH/
CBS



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pág. 366 Acto 7952

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de MAYO de mil novecientos OCHENTA Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

CHRISTIAN JOSE PONCE CORREA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:

nacido en

QUITO-PICHINCHA

el 26

de NOVIEMBRE

de 1959

de nacionalidad

ECUATORIANA

profesión EMPLEADO

con Cédula N°

170532497-6

domiciliado en

QUITO

estado anterior

SOLTERO

hijo de

PEDRO PONCE

y de

ALICIA CORREA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MERCEDES DE LONDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA

nacida en

QUITO-PICHINCHA

el 10 de

FEBRERO

de 1961

de nacionalidad

ECUATORIANA

de profesión

ESTUDIANTE

con

Cédula N°

170501140-2

domiciliada en

QUITO

de estado anterior

SOLTERA

hija de

RUBEN CHIRIBOGA

y de

ELENA CHIRIBOGA

LUGAR DEL MATRIMONIO:

QUITO

FECHA:

26 DE MAYO DE 1998

En este matrimonio reconocieron a su hijo...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

CONFIERO DE ACUERDO AL ART. 12

DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

QUITO,

08 MAR 1998

"El Ecuador ha sido es y será Pais Anatómico"

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

i)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

ii)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

iii)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: por Sentencia del Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 19 de julio de 1994, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre CHRISTIAN JOSE PORCE CORREA, y MERCEDES DE LOYDES CHIRINOGA CHIRINOGA, cuya copia se archiva con el Nº 94-200, a guiso a 7 de septiembre de 1994, EL Jefe de REGISTRO CIVIL.

lit. y B.

" El Ecuador ha sido es
y será País Anatómico "



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ESCRITURAS DEL
INTERVENCION
CONTROLO DE
INSTRUMENTOS

GERENTE

11 MAR 1995

Quito,

es fiel

Quito, 17 de Octubre del 2013

Señor

Gerente General

Compañía Internacional de Máquinas Copiadoras INTERMACO C.A.

Ciudad

De mis consideraciones:

Con el objeto de que se sirva registrar en los libros de Acciones y Accionistas, comunico a usted que con esta fecha, yo Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, en mi calidad de accionista de INTERMACO C.A., he procedido a transferir 6.475 acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 cada una descritas a continuación, a favor de la Srta. Maria José Chiriboga Cobo.

Tanto Cedente como Cesionarios somos de nacionalidad ecuatoriana; la cedente de estado civil casada con separación de bienes y la cesionaria de estado civil soltera, menor de edad..

Adjunto Título No. 0054 por 985 acciones y Título No. 0069 por 5.490 acciones.

TITULO NO.	DETALLE DE ACCIONES CEDIDAS		CANTIDAD Acciones
	Desde	Hasta	
0054	0166875	0167859	985
0069	0107188	0112677	5.490

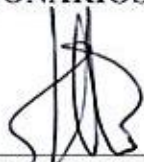
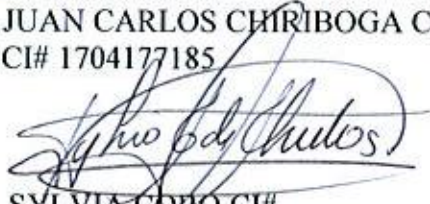
Suscribe en representación de la cesionaria, menor de edad, sus padres Sr. Juan Carlos Chiriboga Chiriboga y Sra. Sylvia Cobo.

Declaro conocer el estado económico de Intermaco C.A., por lo tanto, no tengo ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro.

CEDENTE


LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA
CI# 1705011409
Dir. Manuela Saenz OE3-120 Nayón

CESIONARIOS


por MARIA JOSE CHIRIBOGA COBO
CI# 1716638752
JUAN CARLOS CHIRIBOGA CH.
CI# 1704177185

SYLVIA COBO CI#
Dir. Dir. Ignacio Lasso 138



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: SEGUNDA

DE: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: SR. CHRISTIAN PONCE CORREA Y SRA. MERCEDES

DE LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA

A FAVOR DE:

CUANTIA: IND.

QUITO 20 DE DICIEMBRE DE 1994

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELF. 528 629 - 528 908



a. Ximena
Moreno de
Solines,
Notaria 2a.

cp.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a los VEINTE (20) días del
mes de DICIEMBRE de 1955

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD de mil novecientos
CONYUGAL CELEBRADO ENTRE noventa y cuatro, an-
EL SEÑOR CHRISTIAN JOSE te mi doctora Ximena
PONCE CORREA Y SRA. MERCE- Moreno de Solines,
DES DE LOURDES CHIRIBOGA Notaria Segunda del
CHIRIBOGA Cantón Quito, compa-

recen a la celebra-
CUANTIA INDETERMINADA ción de la presente
Dí 2 copias escritura, el señor
Christian José Ponce
Correa, de estado ci-

vil casado, por sus propios derechos; su cónyuge señora
Mer- cedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, de estado
civil casada, por sus propios derechos. - Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan
a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, díguese incorporar la siguiente de
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor siguiente:

COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la
presente escritura los cónyuges señor Christian José
Ponce Correa y señora Mercedes de Lourdes Chiriboga
Chiriboga, ambos por sus propios derechos, quienes

1 conviene liquidar la sociedad conyugal en los términos
2 que constan en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
3 PRIMERA. - ANTECEDENTES: a) Los comparecientes se
4 encuentran casados por matrimonio celebrado en la ciudad
5 de Quito el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y
6 ocho. b) Con fecha diecinueve de julio de mil
7 novecientos noventa y cuatro, mediante sentencia dictada
8 por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, se
9 disolvió la sociedad conyugal que por el hecho del
10 matrimonio se había constituido entre los cónyuges
11 Ponce-Chiriboga; sentencia que fue inscrita en el
12 Registro de la Propiedad el diecisiete de agosto de mil
13 novecientos noventa y cuatro. CLÁUSULA SEGUNDA. -
14 LIQUIDACION DE BIENES. - Con estos antecedentes los
15 comparecientes resuelven adjudicarse los bienes que
16 conformaban la sociedad conyugal de la siguiente manera:
17 A favor del señor Christian José Ponce Correa cinco mil
18 ochocientos cincuenta y un mil acciones de PROQUIM
19 SOCIEDAD ANONIMA, las mismas que tienen un valor real de
20 diez mil sucres dando un total de cincuenta y ocho
21 millones quinientos diez mil sucres. En favor de la
22 señora Mercedes de Lourdes Chiriboga y Chiriboga las
23 siguientes acciones y bienes según el detalle a
24 continuación: - Doscientas acciones de la compañía
25 INTERMACO, las mismas que tienen un valor nominal de
26 cinco mil sucres cada una (total un millón de sucres).-
27 Once mil acciones de la compañía RECHI SOCIEDAD ANONIMA,
28 que tienen un valor nominal de cien sucres cada una



Jimena
reno de
Solinas
ARIA 2o.

(total un millón cien mil sucres).- Seiscientos ochenta y
acciones de la compañía INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, las
misma que tienen un valor nominal de cien sucres cada
una (total seiscientos ochenta mil sucres).- Treinta y
siete mil cuatrocientos veinte acciones de la compañía
H.O.V. HOTELERA QUITO, las que tiene un valor nominal de
mil sucres cada una (total treinta y siete millones
cuatrocientos veinte mil sucres. - Ciento veinticinco
acciones de la compañía LAGRIO SOCIEDAD ANONIMA, que
tienen un valor nominal de cien sucres cada una (total
ciento veinticinco mil sucres). - Setecientas cincuenta
acciones de la compañía DISPROVETSA, las mismas que
tienen un valor nominal de un mil sucres cada una,
(total setecientos cincuenta mil sucres) Un mil
setecientas sesenta acciones de la compañía ORELIA, que
tienen un valor nominal de un mil sucres cada una (total
un millón setecientos sesenta mil sucres)).- Tres mil
ochenta y cinco acciones de la compañía SOCIEPLAST
SOCIEDAD ANONIMA, las mismas que tiene un valor nominal
de cien sucres cada una (total trescientos ocho mil
quinientos sucres) - Ciento setenta y cuatro acciones de
la compañía AGUA MAGNA SOCIEDAD ANONIMA, las que tienen
un valor nominal de un mil sucres cada una (total ciento
setenta y cuatro mil sucres).- Siete mil cuatrocientas
setenta acciones de la compañía ORANGINE SOCIEDAD
ANONIMA; que tienen un valor nominal de un mil sucres
cada una (total siete millones cuatrocientos setenta mil
sucres).- Inmueble consistente en casa de habitación,

1 signada con el número Dos, los parqueaderos o garages
2 números tres y cuatro y la bodega número dos, del
3 Conjunto denominado Parlorez, ubicada en la calle
4 Ignacio Lasso de la parroquia Benalcázar de la ciudad de
5 Quito, adquirido por compra, según consta de la
6 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo
7 Primero doctor Marco Antonio Vela Vasco, el veintiseis
8 de octubre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita
9 en el Registro de la Propiedad el tres de agosto de mil
10 novecientos noventa y tres; adquirido por un precio de
11 dieciseis millones de sucres. Los linderos generales en
12 donde se encuentra el Conjunto Parlorez son los
13 siguientes: POR EL NORTE: propiedad del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social en una extensión de
15 cuarenta y seis metros diez centímetros; POR EL SUR:
16 con propiedad del señor Ingeniero Pedro López Torres
17 por un lado final cuchara de la calle Ignacio Lasso por
18 el frente y propiedad de particulares por el otro lado
19 en una extensión de cuarenta y siete metros treinta
20 centímetros; POR EL OCCIDENTE: propiedad de
21 particulares en una extensión de treinta y cinco metros
22 treinta y siete centímetros; por el ORIENTE: espacio
23 verde municipal en la longitud de sesenta y dos metros
24 treinta centímetros. - SUPERFICIE: Dos mil
25 ochocientos cincuenta y siete mil metros cuadrados
26 sesenta decímetros cuadrados. Los linderos, área y
27 alícuota de la casa número dos son los siguientes: POR
28 EL NORTE; plaza comunal propia del conjunto; POR EL



2. Ximena
Moreno de
Solines
FARIA 2a.

1 SUR: por un lado en hall de ingreso y por otro lado; POR EL ESTE: jardín propio de la casa número dos; EL OESTE: plaza comunal propio del conjunto; ABAJO: suelo; ARRIBA: cielo. El área particular del terreno correspondiente a la casa es de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados. Alícuota: siete punto setecientos diecinueve por ciento. Los linderos, área y alícuota de la bodega número dos son los siguientes: POR EL NORTE: bodega número tres, POR EL SUR: bodega número uno; POR EL ESTE: muro de contención; POR EL OESTE: paso comunal. ABAJO: suelo. ARRIBA: losa, nivel más doce punto ochenta y nueve. Alícuota: cero punto doscientos uno por ciento. SUPERFICIE: seis metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados. Los linderos, área y alícuota del garage o parqueadero número tres son los siguientes: POR EL NORTE: garage número cuatro; SUR: garage número dos; POR EL ESTE: paso comunal; POR EL OESTE: circulación vehicular; ABAJO: suelo; ARRIBA: losa nivel más doce punto ochenta y nueve. ALICUOTA: cero punto trescientos ochenta y seis por ciento. SUPERFICIE: doce metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados. Los linderos, área y alícuota del garage o parqueadero número cuatro son los siguientes: POR EL NORTE: garage número cinco; POR EL SUR: garage número tres; POR EL ESTE: paso comunal; POR EL OESTE: circulación vehicular; ABAJO: suelo. ARRIBA: losa nivel más doce punto ochenta y nueve. Alícuota: cero

1 punto: trescientos ochenta y seis por ciento.
2 Superficie: doce metros cuadrados treinta y siete
3 decímetros cuadrados. A la casa número dos le
4 corresponde al jardín dos, que tiene una superficie de
5 ciento veintitres metros cuadrados, cincuenta decímetros
6 cuadrados y cuyos linderos son: POR EL NORTE: jardín
7 tres; POR EL SUR: casa dos; POR EL ESTE:
8 cerramiento; POR EL OESTE: plaza comunal - casa dos;
9 ABAJO: suelo; ARRIBA: cielo; ALICUOTA: tres punto
10 ochocientos cuarenta y siete por ciento. Igualmente a
11 la casa dos le corresponde hall y gradas cubiertas con
12 una superficie de once metros cuadrados veintiun
13 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: POR
14 EL NORTE, casa dos; POR EL SUR: casa uno; POR EL ESTE:
15 casa uno; POR EL OESTE: paso comunal. ALICUOTA: cero
16 punto trescientos cuarenta y nueve por ciento. - Mensaje
17 de casa avaluado en tres millones de sucres. CLAUSULA
18 TERCERA. - ACEPTACION. - Los comparecientes aceptan
19 todos y cada uno de los términos de este contrato por
20 ser acorde a lo previamente establecido y beneficioso a
21 sus mutuos intereses y expresamente acuerdan renunciar a
22 gananciales. CLAUSULA CUARTA. - FACULTAD DE
23 INSCRIPCION. - Los comparecientes se autorizan
24 mutuamente para solicitar las inscripciones de esta
25 escritura en los Registros correspondientes. -
26 CLAUSULA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. - En caso
27 e controversia los compareciente renuncian domicilio
28 domicilio y se someten a la competencia de los jueces de



a. Ximena
Moreno de
Solines
TARIA 2a.



esta ciudad de Quito, y al trámite ejecutivo.

CLAUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

como documento habilitante la copia certificada

sentencia de disolución de sociedad conyugal dictada por

el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha. Usted

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo para la plena validez de este instrumento.

firmado).- Doctora Graciela Monesterolo de Ramírez.

Matrícula número tres mil doscientos sesenta y dos del

Colegio de Abogados de la ciudad de Quito".- Hasta

aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con

todo el valor legal. Y leída que fue a los

comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

firmado).- señor Christian José Ponce Correa.- Cédula

de Ciudadanía número ciento setenta quinientos trein-

ta y dos cuatrocientos noventa y siete seis.- firmado)

señora Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga.- Cé-

dula de Ciudadanía número ciento setenta quinientos

uno ciento cuarenta nueve.- firmado).- Doctora Xime-

na Moreno de Solines. - Notaria Segunda.- A

CONTINUACION VIENE EL

DOCUMENTO

HABILITANTE

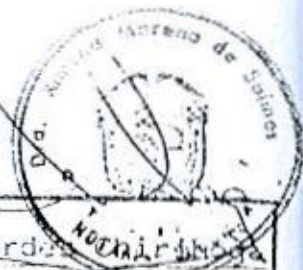
.....

En Quito, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, ante el Dr. Mario Ortiz Estrella Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario comparecen los cónyuges -- señores Cristian José Ponce Correa y Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, portadores de las cédulas de ciudadanía Nros. 170532497-6 y 170501140-9, respectivamente, por sus propios -- derechos, con el objeto de que se lleve a efecto la diligencia de Audiencia de Conciliación, siendo estos el día y hora señalados para el efecto se dá por iniciada la misma quién se concede la palabra a los Actores quienes manifiestan: Nos afirmamos y ratificamos en nuestra voluntad de disolver la Sociedad Conyugal que hasta la presente fecha hemos tenido, en razón de vínculo matrimonial que nos une, por tanto ratificamos los fundamentos de hecho y de derecho de nuestra demanda. El Juzgado por su parte acoge la solicitud formulada por las partes y disponen que pasen los autos para dictar sentencia y al hacerlo se considera: PRIMERO.- Con la documentación constante de fs. 1 se comprueba la existencia del vínculo matrimonial y por ende la existencia de la sociedad de bienes entre las partes.- SEGUNDO Como en la presente diligencia los comparecientes se ratifican en su voluntad de disolver la sociedad conyugal que les une, -- cumpliendo con el mandato legal pertinente y de conformidad con el Art. 832 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil -- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara la disolución de la sociedad conyugal existente entre Christian José Ponce -- Correa y Mercedes de Lourdes Chiriboga Chiriboga, en virtud del matrimonio celebrado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, según Tómo 10, Página 366, Acto 3962, celebrado el -- 26 de Mayo de 1988.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 834 del Código de -- Procedimiento Civil, inscribáse la presente sentencia en el -- Registro Civil y de la Propiedad de este cantón Quito.- NOTIFIQUESE.


Dr. Mario Ortiz Estrella
El Juez

Ponce
Christian José Ponce Correa
COMPARECIENTE

Mercedes
Mercedes de Lourdes
COMPARECIENTE



[Signature]
Carlos Navarro Dávila
Secretario

RAZON.- Siento por la presente que la sentencia que antecede -
se encuentra legalmente autorizada por el Ministerio de la Ley.- Certi-
fico.- Quito, a 25 de Julio de 1.994.

[Signature]
Carlos Navarro Dávila
Secretario

RAZON.- Siento por la presente que la fotocopia que antecede es
igual a su original que reposa a fs. 6 y Vta de los autos dentro
del Juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal N2 778-94-L., -
seguido por Christian José Ponce Correa y Mercedes de Lourdes -
Chiriboga Chiriboga, original al cual me remitiré en caso de ser
necesario.- Certifico.- Quito, a 2 de Septiembre de 1.994.

[Signature]
Carlos Navarro Dávila
Secretario

Se otorgó ante

mí y en fe de ello confiero esta

SEGUNDA

COPIA, firmada y sellada en quito, a veinte y uno

de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrita la

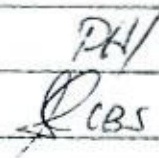
presente escritura a fs. 1597 N.º 94/2

LIBRO DE PROPIEDAD

LIBRO DE PROPIEDAD TOMO 36

QUITA A 11 de Febrero de 1998

EL REGISTRADOR





MARGINADO REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 10 Pág. 366 Acta 3952

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de MAYO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CHRISTIAN JOSE PONCE CORREA nacido en QUITO-PICHINCHA el 26 de NOVIEMBRE de 1959 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula N° 170532497-6 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de PEDRO PONCE y de ALICIA CORREA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MERCEDES DE LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA nacida en QUITO-PICHINCHA el 10 de FEBRERO de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170501140-2, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de RUBEN CHIRIBOGA y de ELENA CHIRIBOGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 26 DE MAYO DE 1998

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
ESTADO CIVIL DEL QUITO
EN LA JEFATURA PROVINCIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
EN DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

08 MAR 1999

Quito,

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

i)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

i)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

i)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: por Sentencia del Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 19 de Julio de 1994, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre CHRISTIAN JOSE PORCE CORREA Y MERCEDES DE LOMERES CHIRIBOGA CHIRIBOGA, cuya copia se archiva con el nº 94-200, quitó a 7 de Septiembre de 1994, el Jefe de REGISTRO CIVIL.

LIC. VILA.

" El Ecuador ha sido es
y será País Anatómico "



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ES FIEL COPIA DEL
LIBRO DE ACTAS
CONTENIDO DE LA
INFORMACION

GERENTE

11 MAR 1995

Quito,

es fiel